

tierra de la Compañía "Iberia", en determinados centros y dependencias. Y declaramos que la citada orden se dictó conforme a Derecho, por lo que se confirma. Se imponen las costas procesales al Sindicato de Transporte Aéreo de Comisiones Obreras y Comité de Trabajadores de Iberia, Estatal, de Alicante y Vitoria.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto por Orden de esta misma fecha que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 25 de noviembre de 1987.—El Subsecretario, Emilio Pérez Touriño.

Ilmo. Sr. Director general de Aviación Civil.

MINISTERIO DE RELACIONES CON LAS CORTES Y DE LA SECRETARIA DEL GOBIERNO

27581 *RESOLUCION de 30 de noviembre de 1987, del Centro de Estudios Constitucionales, por la que se convoca, conjuntamente con la Comunidad Autónoma de Canarias, ayudas de investigación para la realización de estudios relacionados con la Comunidad Autónoma de Canarias.*

El Centro de Estudios Constitucionales y la Comunidad Autónoma de Canarias, considerando la necesidad de promover tareas de investigación y documentación sobre la citada Comunidad Autónoma, su funcionamiento y configuración, convoca concurso público para la adjudicación de cuatro ayudas, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—Podrán concursar todas aquellas personas de nacionalidad española o hispanoamericana que posean grados académicos obtenidos o convalidados en Facultades Universitarias o Escuelas Técnicas Superiores españolas.

Segunda.—Se podrán seleccionar hasta cuatro proyectos de investigación, que habrán de versar sobre algunos de los siguientes temas:

La Administración de Justicia en Canarias.

El régimen jurídico de las aguas de Canarias: Situación actual y perspectivas.

El régimen local de Canarias. Relaciones de la Comunidad Autónoma con las Corporaciones locales.

Repercusiones en Canarias del ingreso de España en la Comunidad Económica Europea: Aspectos jurídicos y fiscales.

Las fuentes del Derecho en el Ordenamiento de la Comunidad Autónoma.

Técnica legislativa y administración autonómica.

Senado, representación política y Estado de las autonomías.

Bienestar social y Comunidades Autónomas.

Tercera.—Cada proyecto contará con una dotación de 400.000 pesetas, que se pagarán con cargo a los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Canarias (tres proyectos), y del Centro de Estudios Constitucionales (un proyecto).

Cuarta.—Las solicitudes para concursar deberán presentarse en el Centro de Estudios Constitucionales, plaza de la Marina Española, número 9, 28013 Madrid, o en la Secretaría General Técnica de la Consejería de la Presidencia del Gobierno de Canarias, edificio «Fides», calle Viera y Clavijo, número 50, en Santa Cruz de Tenerife 38004, y calle Arrieta, sin número, edificio de usos múltiples, segunda planta, en las Palmas de Gran Canaria 35003, antes del día 30 de enero de 1988.

A las solicitudes deberá acompañarse, en sextuplicado ejemplar, la siguiente documentación:

a) Currículum vitae, con exposición de los méritos académicos y profesionales, así como los trabajos y publicaciones científicos realizados.

b) Memoria detallada sobre el proyecto de investigación a realizar.

Quinta.—El Jurado que valorará los proyectos presentados y acordará la adjudicación de aquellos que, a su juicio, ofrezcan las debidas garantías para la correcta realización, estará compuesto por el Director del Centro de Estudios Constitucionales o persona en quien delegue; dos representantes más de dicho Centro, nombrados por su Director, y tres representantes de la Comunidad Autónoma de Canarias, designados por la Consejería de la Presidencia.

El fallo del Jurado se hará público el 29 de febrero de 1988, comunicándose por escrito a los adjudicatarios.

Sexta.—El resultado de las investigaciones deberá entregarse, por triplicado, antes del 30 de noviembre de 1988. Para que la ayuda surta los efectos económicos previstos, será requisito necesario que el Jurado acepte de conformidad el trabajo presentado.

Séptima.—El Centro de Estudios Constitucionales y la Comunidad Autónoma de Canarias entrarán en propiedad de los trabajos presentados y aceptados por el Jurado. El Centro de Estudios Constitucionales y la Comunidad Autónoma de Canarias podrán publicar, conjuntamente, dichos trabajos si lo estiman conveniente.

Octava.—Las resoluciones y fallo del concurso, así como las restantes decisiones y juicios del Jurado, serán inapelables, en todo caso, entendiéndose a estos efectos que la participación en el concurso supone la aceptación expresa de las bases de su convocatoria y resolución.

Madrid, 30 de noviembre de 1987.—El Director, Francisco J. Laporta San Miguel.

COMUNIDAD AUTONOMA DE CATALUÑA

27592 *RESOLUCION de 5 de octubre de 1987, de la Dirección General de Seguridad y Calidad Industrial del Departamento de Industria y Energía, por la que se homologa un envase de lejía, marca «Gior», modelo 1.950 ml., fabricado por «Roig, Sociedad Anónima», en Granollers (Barcelona) España.*

Recibida en la Dirección General de Seguridad y Calidad Industrial del Departamento de Industria y Energía de la Generalidad de Cataluña la solicitud presentada por «Roig, Sociedad Anónima», con domicilio social en S. E. Durant, 43, municipio de Granollers, provincia de Barcelona, para la homologación de envases de lejía;

Resultando que el interesado ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación se solicita, y que el Laboratorio General de Asistencia e Investigación, mediante dictamen técnico con clave 81.696, ha hecho constar que el tipo o modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 3360/1983, de 30 de noviembre, y las Ordenes de 11 de diciembre de 1984 y de 23 de diciembre de 1985.

De acuerdo con lo establecido en las referidas disposiciones, y con la Orden del Departamento de Industria y Energía de 5 de marzo de 1986 de asignación de funciones en el campo de la homologación y la aprobación de prototipos, tipos y modelos modificada por la Orden de 30 de mayo de 1986, he resuelto:

Homologar el tipo del citado producto, con la contraseña de homologación DEL-0209, y definir por último, como características técnicas para cada marca y modelo homologado, las que se indican a continuación.

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Altura y diámetro. Unidades: Milímetros.

Segunda. Descripción: Capacidad. Unidades: Mililitros.

Tercera. Descripción: Tipo de cierre. Unidades: Mililitros.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca «Gior», modelo 1.950 ml.

Características:

Primera: 304 y 105,2.

Segunda: 1.850.

Tercera: Obturador anclaje exterior.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Barcelona, 5 de octubre de 1987.—El Director general, Miquel Puig Raposo.